

para enterarse de varias ordenes del R. Consejo expedidas sobre la administracion del Propio de la Encarnada, de las Obras y reparos de él y resolver en su vista si se ha de arrendar ó no en forma de dho dho Propio, ó si deve continuarse la administracion con arreglo a las citadas R. Ordenes: Y por mandado de la Ciudad entro en esta Sala Juan Gonzalez Portero de ella, y certificó haver practicado dha citacion general^{te} con todos los Cavalleros Capitulares y Diputados del Comun, y que se halla ausente el Sr. Dr. Nicolas Mexano Reg.^{ro} y enfermo el Sr. Dr. Fran. de Boya Mexano y Arcaina, y a su consecuencia se leyó copia de la orden de dho R. Consejo comunicada en dos de Enero de setenta y dos, ^{to ochenta y dos} a este Ayuntamiento y dha Junta, concediendo facultad correspondiente a los S. res Dr. Alexo Manresa y Dr. Juan de Sandoval Comisarios Regidores de la misma para q. puedan administrar y recaudar la Albufera ó Perquera de la Encarnada Propio de esta dha Ciudad por tiempo de tres años dando principio en el referido de ochenta y dos mediante el de cadente estado en que se hallava, y la corta por taxa que havian hecho a él: Vaso las prevenciones y limitaciones q. contiene la dha R. orden. Tambien se leyó otra de quince de Octubre de mil seiscientos ochenta y cinco mandando dho R. Consejo por Decreto de ocho de él, q. dhos S. res continuasen por ahora en la administracion de dha Albufera: Otra de doze de Diciembre del mismo año concediendoles facultad a los referidos para la